



La Plata 26 JUN. 2018

ATENTO al marco regulatorio del régimen de presentación de declaraciones juradas patrimoniales de funcionarios públicos establecido por Ley N°25.188, Decreto 164/99 y su modificatorio Decreto N°808/00, la Resolución 1000/2000 y la Resolución N°006/2000 del entonces Fiscal de Control Administrativo y
CONSIDERANDO:

que un universo delimitado de personas de nuestra administración, se encuentra comprendido en el régimen establecido por la Ley 25.188 en virtud del carácter altamente restringido de la previsión legal aplicable a las Universidades Nacionales, esto es, el artículo 5°, inciso "l" de la mencionada ley;

que esta Universidad, viene cumpliendo regularmente con el oportuno envío de las declaraciones juradas patrimoniales a la Oficina Anticorrupción del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, correspondientes a los sujetos obligados con el alcance del citado inc. "l" del Art.5° de la Ley 25.188;

que el apartado II, punto 1 del anexo I de la Resolución 1000/2000 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación establece que "corresponde a las áreas de personal, administración o recursos humanos de las jurisdicciones y organismos determinar el universo de funcionarios obligados a presentar declaraciones juradas patrimoniales integrales conforme a la Ley N°25.188, Decreto 164 del 28 de Diciembre de 1999 y su modificatorio Decreto N°808/2000, la presente Resolución y la Resolución N°006/2000 del Fiscal de Control Administrativo";

que, en razón del ejercicio taxativo de la normativa federal aplicable y atento el secular prestigio que nuestra casa de altos estudios ostenta en el escenario de las instituciones públicas argentinas, se estima necesario establecer estándares más altos de transparencia que los mínimos fijados por el régimen federal;

que a los efectos de garantizar la mayor transparencia, en virtud de las funciones de marcada importancia llevadas adelante por agentes de nuestra casa de altos estudios que no se encuentran enumerados por el Artículo 5° inc. 1) de la Ley 25.188, es necesario fijar un criterio que amplíe los controles, no solo a los más altos funcionarios, sino también a aquellos agentes de planta permanente que detenten cargos o funciones que puedan resultar sensibles en el manejo de fondos públicos;

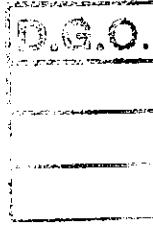
Por ello y en virtud de las atribuciones conferidas por el inciso 1) del artículo 70° del Estatuto de esta Universidad,

EL PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Determinar que, en el ámbito de la Universidad Nacional de La Plata, serán sujetos obligados a pre

849
2018

Año del Centenario de la Reforma Universitaria





///

sentar declaración jurada patrimonial, en los términos de la Ley 25.188 y complementarias, todas las personas que cumplan alguna de las funciones siguientes, o que ostenten alguno de los cargos que se indican a continuación:

- A- Presidente y Vicepresidentes de la Universidad.
- B- Decanos y Vicedecanos de Facultades.
- C- Secretarios y Prosecretarios de la Universidad.
- D- Secretarios y Prosecretarios de Facultades
- E- Directores y Vicedirectores de Establecimientos del Sistema de Pregrado Universitario
- F- Directores y Vicedirectores de Dependencias.
- G- Directores ejecutivos de Universidad o Facultad.
- H- Directores de las unidades de investigación.
- I- Todo agente no docente que reviste, temporal o definitivamente, en la categoría máxima del escalafón vigente.
- J- Todo agente no docente que reviste, temporal o definitivamente, en las categorías del tramo mayor del escalafón vigente, y que preste servicios en áreas dependientes de las Secretarías de Administración y Finanzas y de Planeamiento, Obras y Servicios de la Universidad.
- K- Todo agente no docente que reviste, temporal o definitivamente, en las categorías del tramo mayor del escalafón vigente, y que preste servicios en áreas dependientes del sector de administración financiera de cada una de las Facultades, Establecimientos del Sistema de Pregrado Universitario, o Dependencias.
- L- Miembros de comisiones intervenientes en la adjudicación de permisos, concesiones, obras o servicios.
- M- El Auditor Interno de la Universidad y todo el personal bajo su dependencia que reviste, temporal o definitivamente, en las categorías del tramo mayor del escalafón vigente.
- N- Todo el personal que perciba adicional por fallo de caja.
- O- Los miembros, titulares y suplentes, del Directorio de la Dirección de Servicios Sociales.

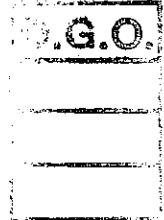
ARTÍCULO 2º. Delegar en la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales, las funciones de autoridad de aplicación de este régimen, así como también la fijación en cada año del cronograma de cumplimiento de las obligaciones que derivan de la presente, en concordancia con los plazos fijados para el cumplimiento de las obligaciones de la Ley 25.188.

ARTÍCULO 3º. Encomendar al máximo responsable de cada Facultad o Dependencia, remitir o actualizar según corresponda, la nómina de los sujetos obligados en el ámbito de la respectiva jurisdicción en el plazo en que fijare la autoridad de aplicación, en los términos del Artículo precedente. Vencido éste, la misma verificará el recto cumplimiento de la obligación pudiendo, si de los registros obrantes en la Presidencia surgieran discordancias, requerir las aclaraciones,

///

849
2018

Año del Centenario de la Reforma Universitaria





///

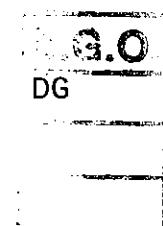
ampliaciones o exclusiones pertinentes.

ARTÍCULO 4º. - En el modo y plazo que fije la autoridad de aplicación, corresponderá a la Dirección General de Personal cursar las intimaciones que correspondan según la normativa vigente y reportar a la autoridad de aplicación los incumplimientos que se detectaren para deslindar las responsabilidades administrativas a que hubiere lugar.

ARTÍCULO 5º. - La presente resolución tendrá vigencia para las declaraciones juradas correspondientes al año 2018, debiendo regirse las que correspondan a los años anteriores por el régimen general vigente.

ARTÍCULO 6º. - Pase a la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales para su publicación en el Boletín Oficial. Comuníquese a todas las Facultades, Establecimientos de Pregrado Universitario y Dependencias y a la Secretaría de Ética Pública, Transparencia y Lucha contra la Corrupción del Poder Ejecutivo Nacional. Tomen razón Direcciones Generales Operativa y de Personal y Unidad de Auditoria Interna. Cumplido, pase a conocimiento de la Junta Ejecutiva.

RESOLUCIÓN N° **849**



Dr. Aq. **FERNANDO A. TAJISSE**
Presidente
Universidad Nacional de La Plata

Abog. **RAFAEL CLARK**
Prosecretario
Legal y Técnico - UNLP

PATRICIO LORENTE
Secretario General
Universidad Nacional de La Plata